



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida por esta Diputación Permanente, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

El presente asunto tiene por objeto velar por la seguridad de las y los menores tamaulipecos, en el uso de las tecnologías de la información, comunicación y durante su navegación en internet, mediante la promoción del uso adecuado, equilibrado y responsable de estas herramientas con el fin de brindar mayores y más eficaces condiciones de protección.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Señalan que el acceso a internet es una necesidad para todas las personas, esto, debido a la importancia que este servicio tiene para la dinámica de la vida actual. Asimismo, mencionan que en muchas ocasiones, el uso de esta herramienta suele ser la diferencia entre la prosperidad o la pobreza, el conocimiento o la ignorancia, la libertad o la opresión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por ello, consideran que uno de los aspectos más importantes de este derecho es que por él se posibilita el acceso a otros derechos fundamentales como el de la información, la privacidad o la educación, entre otros.

Sin embargo, afirman que desde hace algunos años, el internet ha cambiado radicalmente la manera en que las personas viven y se relacionan; toda vez que en la actualidad, gran parte de la vida social, laboral, cultural y económica se desarrolla a través de las tecnologías de la información y la comunicación; particularmente, a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19, donde los medios electrónicos fueron el mecanismo idóneo para continuar con nuestras actividades de manera regular.

De igual forma, comentan que en el país, a partir de la reforma en materia de telecomunicaciones del 2013, se encuentra garantizado el derecho de acceso a internet en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por ello, estiman que el internet es una herramienta muy importante para el desarrollo de las personas; sin embargo, a pesar de sus múltiples beneficios, puede llegar a ser un arma de doble filo si no es utilizada de manera correcta; fenómenos como el cyberbullying, el grooming, el robo de información, el acoso cibernético y el sexting, lamentablemente, están ahí, son una realidad en el mundo digital y atentan contra de la salud y la seguridad de las y los menores.

Afirman que estas prácticas generan una afectación negativa en el bienestar, la seguridad y, en algunos casos, en el patrimonio de las personas, pero particularmente, afectan la salud mental, emocional y psicológica de las víctimas; ya que estos fenómenos cibernéticos no distinguen edad, sexo, condición física o social, cuando las víctimas son niñas, niños y adolescentes, suelen traer consigo consecuencias más desastrosas, particularmente, para el correcto desarrollo de las y los menores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Indican que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicados en este 2020, alrededor de 3.7 millones de niñas y niños menores de 11 años utilizan teléfonos celulares y 7.4 millones tienen acceso regular a internet en el país; por lo que se considera que el crecimiento de la población infantil que utilizará dispositivos con acceso a internet se incrementará de manera exponencial en los próximos años; por ello, ante esta situación, es importante que los adultos promuevan en las y los menores el uso adecuado del internet y las tecnologías de la información y comunicación; además consideran que se debe inculcar el respeto hacia las demás personas, evitando molestar, amenazar, humillar o agredir a otras y otros en estos espacios.

Por ello, consideran necesario establecer en el marco normativo de protección a las niñas, niños y adolescentes del estado, el deber de las madres, padres, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de las y los menores, de promover y procurar el uso adecuado, equilibrado y responsable del internet, así como de las tecnologías de la información y la comunicación, a fin de garantizar su adecuado desarrollo y bienestar físico, mental y emocional.

Expresan que para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional es un asunto prioritario que todas y todos los menores tamaulipecos tengan garantizado el derecho de acceso a internet, pues, como ya se refirió, en la actualidad constituye una herramienta trascendental para el desarrollo humano; sin embargo, concluyen en que se debe echar mano de todos los instrumentos al alcance para generar mejores condiciones de seguridad para su desarrollo en estos espacios, que se reflejen en la salud y el bienestar físico, mental y emocional de las niñas, niños y adolescentes.



## V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez recibida y analizada la iniciativa de mérito, como integrantes de la Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a través de las siguientes consideraciones:

El acceso a internet, es una necesidad para todas las personas; tan es así, que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, lo declaró como un Derecho Humano.

Asimismo, desde el pasado 22 de mayo de 2013, derivado de la reforma en materia de telecomunicaciones, se encuentra garantizado el derecho de acceso a internet en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propiamente en su artículo 6º, párrafo tercero, que a la letra dice:

*“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda...*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”*

A pesar de que el Internet se ha considerado como una de las herramientas más importantes para el desarrollo de las personas, lamentablemente, así como tiene muchos beneficios, puede llegar a ser una herramienta dañina, si no es utilizada de manera adecuada, ya que la red también se ha constituido como la atmosfera propicia para realizar actos en contra de la niñez y adolescencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior lo señalamos porque, en los últimos años, las amenazas a la seguridad en internet se han disparado de forma alarmante, y estos hechos cibernéticos afectan en la actualidad a más de 431 millones de víctimas a nivel mundial, por ello, a medida que el internet se va convirtiendo en una parte casi esencial de nuestras vidas, diversas personas se han aprovechado de sus bondades, ya que el ciberespacio es el lugar ideal para ellos, puesto que les permite permanecer en el anonimato y tener acceso a todo tipo de información personal que se guarda en línea.

Es importante referir que este fenómeno cibernético, no hace distinción alguna entre niñas, niños adolescentes o personas adultas, afecta a todos por igual; sin embargo, cuando sus víctimas son menores de edad, las consecuencias suelen ser más desastrosas.

A nivel mundial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estima que 1 de cada 3 usuarios de la red es un niño. En México, como bien lo señala la parte promovente, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), actualmente, calcula que alrededor de 3.7 millones de niñas y niños menores de 11 años utilizan teléfonos celulares y 7.4 millones tienen acceso a internet.

Estos datos nos demuestran que el internet y los teléfonos móviles han revolucionado el acceso de la niñez y la adolescencia a la información.

Es por ello, que desde nuestra trinchera debemos seguir con la guardia alta en la atención de este tema y continuar emprendiendo acciones legislativas tendientes a luchar contra la violencia, la explotación y el abuso de menores por internet.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Contamos con la certeza que la presente reforma abona a mejorar la seguridad de la niñez en sus navegaciones por la red, toda vez que busca que las madres, padres, tutores o quienes ejerzan la guardia y custodia de las y los menores, promuevan y procuren el uso adecuado, equilibrado y responsable del internet, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo físico, mental y emocional de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado.

No debemos olvidar que las niñas, niños y adolescentes, son el futuro de nuestra nación y de Tamaulipas, por ello, debemos utilizar todas las herramientas a nuestro alcance para generar con ello mejores escenarios que permitan fortalecer sus entornos de bienestar.

Es por lo anterior, que se necesita involucrar a los padres, madres o quienes estén a cargo de las y los menores en el cuidado de su desenvolvimiento por el internet, por lo que consideramos que su participación es un punto angular que coadyuvará a la solución de esta problemática que cada vez toma más fuerza y que es de urgente atención.

Por motivo de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Diputación Permanente estimamos procedente la presente acción legislativa con las previsiones antes señaladas, y se somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN EL CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO AL TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 69 BIS A LA LEY DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS:**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan el Capítulo Vigésimo Segundo al Título Segundo y el artículo 69 Bis, a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO  
DEL DERECHO DE ACCESO A LA INTERNET Y A LAS TECNOLOGÍAS DE  
LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 69 Bis.**

1. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro de la internet y las tecnologías de la información y la comunicación, como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento y no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. Las madres, padres, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de las y los menores, tendrán la obligación de promover y procurar el uso adecuado, equilibrado y responsable del internet y de las tecnologías de la información y la comunicación, a fin de garantizar el desarrollo y bienestar físico, mental y emocional de niñas, niños y adolescentes.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. MARIA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.